

**RECOMENDACIÓN N° 28/2010****AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA****HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), REPRESENTANTE DE "R1", MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, GOLPEARON Y LLEVARON A CABO LA DETENCIÓN DE SU HIJO "R1" A QUIEN SEÑALARON DE HABER ATROPELLADO A UN MENOR CON SU MOTOCICLETA. ASÍ MISMO, "C2" MANIFIESTA QUE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, LOS POLICÍAS LE ROCIARON GAS LACRIMOGENO.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO ESTATAL LLEVÓ A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ADVIRTIENDO QUE EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, LOS "S1" Y "S2", POLICÍAS DE CÓRDOBA, SEÑALARON A "R1" COMO RESPONSABLE JUNTO CON OTRO JOVEN DE HABER ARROLLADO SU MOTOPATRULLA, MOTIVO POR EL QUE LOS SIGUIERON Y AL PREGUNTARLES PORQUE LO HICIERON, ESTOS LOS OFENDIERON E INSULTARON. CONSECUENTEMENTE LLEVARON A CABO LA DETENCIÓN DE "R1", REMITIENDOLO A LA CÁRCEL MUNICIPAL POR CONCEPTO DE "ESCANDALIZAR EN VÍA PÚBLICA", SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, SI ESTE HUBIESE SIDO EL CASO. ASÍ MISMO, LO GOLPEARON, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO Y DIVERSOS TESTIMONIOS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LO REFERIDO POR "C2", ESTE ORGANISMO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE EN CUANTO A LA TRANSGRESIÓN DE SUS DERECHOS, EN VIRTUD DE QUE SI BIEN, FUE TESTIGO DE LOS HECHOS, NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN QUE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES HAYAN SIDO VIOLENTADOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, (DETENCIÓN ARBITRARIA), A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALTRATO), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DE "R1".

**B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA CITADA, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C)** BRINDE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.

